



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con seis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-174/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado **María Elena Simental García**, por derecho propio y **Salvador Hernández Pérez**, en su carácter de representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática** ante la Asamblea Municipal de Ascensión, en contra de **David Gómez Banda**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Ascensión y representante propietario ante la Asamblea de dicho municipio por el Partido Acción Nacional, así como en contra del propio **Partido Acción Nacional**, por conductas que, desde su óptica, pudieran constituir violaciones al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-174/2021.
DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DENUNCIADOS: DAVID GÓMEZ BANDA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ.
SECRETARIADO: COLABORÓ: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y NANCY ORTEGA RUELAS. SOFÍA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. ES EXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A DAVID GÓMEZ BANDA Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR *CULPA IN VIGILANDO*, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR FALTA AL DEBER DE CUIDADO. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA AL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, A EFECTO DE QUE PROCEDA A DETERMINAR LO CONDUCENTE CONFORME A SU NORMATIVA EN TORNO A LA RESPONSABILIDAD DE DAVID GÓMEZ BANDA, COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL. CUARTO. SE SOLICITA EL AUXILIO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN, A FIN DE QUE NOTIFIQUE, CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE, LA PRESENTE EJECUTORIA AL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA. QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.
Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General